

7 de agosto de 2026

SAT publica nuevos oficios conforme al artículo 49 Bis del Código Fiscal de la Federación

Estimados clientes y amigos:

El 7 de agosto de 2026, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) cinco oficios mediante los cuales comunica el nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de diversos contribuyentes, en términos de la fracción X del artículo 49 Bis del Código Fiscal de la Federación (CFF).

Estas publicaciones derivan del procedimiento previsto en el citado artículo, mediante el cual la autoridad fiscal hace del conocimiento público las resoluciones emitidas respecto de contribuyentes que se encuentran dentro de los supuestos establecidos en dicha disposición.

Publicación del nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente al que se le emitió resolución en la que se determinó que no SE DESVIRTUO la presunción de falsedad de los comprobantes fiscales digitales por internet, en los términos del inciso b) de la fracción VIII, en relación con la fracción III, del artículo 49 Bis del Código Fiscal de la Federación:

R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución	Medio de notificación al contribuyente			
			Notificación por Buzón Tributario		Estrados de la autoridad	
			Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación
APC1910164AA	ASOCIACION DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE SONORA, A.C.	500-05-00-00-00-2025-21508 de fecha 25 de junio de 2026	01/07/2026	02/07/2026		

R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución	Medio de notificación al contribuyente			
			Notificación por Buzón Tributario		Estrados de la autoridad	
			Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación
CTO210813AM5	COMERCIALIZADORA TOPIK, S.A. DE C.V.	500-05-00-00-00-2026-21543 de fecha 29 de junio de 2026	03/07/2026	06/07/2026		

R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución	Medio de notificación al contribuyente			
			Notificación por Buzón Tributario		Estrados de la autoridad	
			Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación
MCA201104E44	MEC COMPETITIVIDAD AMERICANA, A.C.	500-05-00-00-00-2026-21539 de fecha 29 de junio de 2026	03/07/2026	06/07/2026		

R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución	Medio de notificación al contribuyente			
			Notificación por Buzón Tributario		Estrados de la autoridad	
			Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación
GIM150409IG1	GROUP IRBENIGI DE MEXICO, S.A. DE C.V.	500-05-00-00-00-2026-21617 de fecha 07 de julio de 2026	13/07/2026	14/07/2026		

¿Qué establece el artículo 49 Bis del CFF?

El artículo 49 Bis del Código Fiscal de la Federación regula el procedimiento mediante el cual el SAT puede determinar que los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) emitidos por un contribuyente son falsos con efectos generales, cuando, una vez agotado el procedimiento correspondiente, no se desvirtúa la presunción formulada por la autoridad.

Como parte de este procedimiento, la fracción X del citado artículo establece que el SAT deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación y en su portal de Internet el nombre y la clave en el RFC de los contribuyentes respecto de los cuales se haya emitido la resolución correspondiente.

¿Qué implica esta publicación?

La difusión de estos oficios tiene como finalidad informar a los contribuyentes sobre las resoluciones emitidas por la autoridad fiscal conforme al artículo 49 Bis del CFF. En este sentido, resulta conveniente que las empresas y personas físicas verifiquen si mantienen relaciones comerciales con alguno de los contribuyentes señalados y, en su caso, evalúen las posibles implicaciones fiscales derivadas de dichas operaciones.

La revisión periódica de este tipo de publicaciones constituye una buena práctica de cumplimiento, ya que permite identificar oportunamente posibles riesgos fiscales y fortalecer los procesos de control y debida diligencia en la selección y monitoreo de clientes, proveedores y demás socios comerciales.

Recomendación

Se recomienda consultar el contenido de los oficios publicados en el Diario Oficial de la Federación para conocer el detalle de los contribuyentes involucrados y, en caso de identificar operaciones con alguno de ellos, analizar sus posibles efectos fiscales y determinar las acciones que resulten procedentes conforme a la legislación aplicable.

En **Grupo Asesores en Negocios** contamos con especialistas en materia fiscal que pueden apoyarle en la revisión de sus operaciones, la identificación de riesgos y la implementación de estrategias de cumplimiento que contribuyan a